PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1912 -

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 3 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 09/2021 DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MAHINDRA" – ID N° 394.608

Asunción, 2 de mayo de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 394.608, la nota del Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 21 de marzo de 2024, en la cual solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 09/2021 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra", la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 21/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su Artículo 6° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y Artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 3 de ampliación de vigencia al Contrato N° 09/2021 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mahindra", suscrito con la firma RIEDER Y CIA. S.A.C.I. donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°.

Art.2° Establecer la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Silvio A. Ovelar B.
Presidente